

**RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2022-018**

**EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 293 de la Constitución de la República, señala que “(...) *La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo (...)*”;

Que, el artículo 294 de la Carta Suprema, establece que la Función Ejecutiva elaborará cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrienal;

Que, el artículo 295 ibídem, preceptúa que “*La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrienal durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo. (...)*”;

Que, los incisos 8 y 9, del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina como atribución del ente rector de las Finanzas Públicas, “*Formular y actualizar la programación fiscal plurianual y anual, dirigir el proceso presupuestario y establecer techos presupuestarios: globales, institucionales; y de gasto para el Presupuesto General del Estado.*”; y, “*Formular la proforma del Presupuesto General del Estado, y ponerla a consideración de la Presidenta o Presidente de la República, junto con la Programación Presupuestaria Cuatrienal y el límite de endeudamiento, en los términos previstos en la Constitución de la República y en este código, previa coordinación con la institucionalidad establecida para el efecto.*”;

El artículo 80 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que la programación presupuestaria, “*Se constituye en la fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos establecidos en la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad, los plazos para su ejecución y los criterios de sostenibilidad, optimización y calidad del gasto público. La programación presupuestaria será un reflejo de la planificación institucional, planificación centrada en programas, proyectos, productos y actividades propias de la institución en función de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. Las entidades responsables de la programación presupuestaria*”

**Corporación del Seguro de Depósitos,  
Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados**

Dirección: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera -  
Bloque morado Piso 9.  
Código postal: 170506 / Quito-Ecuador  
Teléfono: +593-2 396 0340  
[www.cosedo.gob.ec](http://www.cosedo.gob.ec)



República  
del Ecuador

*deberán elaborar su programación presupuestaria, sujetándose a las normas técnicas y directrices que para el efecto expida el Ministerio de Economía y Finanzas.”;*

En el artículo 81, ibídem, establece: “*Sobre la base de la Programación Fiscal y el Plan Nacional de Desarrollo, el ente rector de las finanzas públicas definirá las directrices, políticas y restricciones que las instituciones deberán seguir para la elaboración de sus proformas presupuestarias anuales y programaciones presupuestarias cuatrienales institucionales. Las directrices contendrán políticas y lineamientos que versarán sobre el tratamiento de los ingresos, egresos y financiamiento; activos y pasivos; techos presupuestarios globales, institucionales y de gasto, con una desagregación en egresos permanentes y no permanentes límite de crecimiento del gasto primario computable, así como criterios de sostenibilidad fiscal, optimización y calidad del gasto público. Los techos globales, institucionales y de gasto serán de cumplimiento obligatorio para las fases de programación y formulación presupuestaria del Presupuesto General del Estado y de las empresas públicas de la Función Ejecutiva. Los techos correspondientes al primer ejercicio fiscal serán de carácter obligatorio, mientras que los techos de los tres ejercicios siguientes serán de carácter indicativo. Para el año de posesión de la Presidenta o Presidente de la República, el ente rector de las finanzas públicas emitirá las directrices presupuestarias para preparar el presupuesto del ejercicio fiscal de ese año, hasta un mes después del inicio de su gestión. En el año de posesión de la Presidenta o Presidente de la República, el ente rector de las finanzas públicas mediante acuerdo ministerial emitirá las fechas para la emisión de las directrices presupuestarias para preparar el presupuesto del ejercicio fiscal siguiente, teniendo en cuenta el Plan Nacional de Desarrollo y la programación fiscal plurianual y anual de inicio de gestión del Gobierno. (...)*”;

Que, conforme lo previsto en el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero se establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa;

Que, el numeral 6 del artículo 85 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece como una de las funciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, aprobar el presupuesto anual de la Corporación, previo a su envío al ente rector de las finanzas públicas;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, establece que además de las funciones establecidas por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Directorio podrá realizar y disponer cualquier otra acción que considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente;

Que mediante oficio Circular Nro. MEF-MINFIN-2022-0003-C de 31 de mayo de 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas, emitió las Directrices para la elaboración de la proforma del Presupuesto General del Estado 2023 y Programación presupuestaria cuatrienal 2023 – 2026;

**Corporación del Seguro de Depósitos,  
Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados**

Dirección: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera -  
Bloque morado Piso 9.  
Código postal: 170506 / Quito-Ecuador  
Teléfono: +593-2 396 0340  
[www.cosede.gob.ec](http://www.cosede.gob.ec)

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CGAF-2022-0122-M de 17 de junio de 2022, la Coordinación General Administrativa Financiera remitió a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica las Directrices para la elaboración de la proforma

del Presupuesto General del Estado 2023 y Programación presupuestaria cuatrienal 2023-2026; y solicitó se remita la proforma presupuestaria 2023 a fin de poder formular el presupuesto;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-COSEDE-2022-0082-MEMORANDO de 17 de junio de 2022, la Gerencia General solicitó a las Coordinaciones y Direcciones institucionales, que remitan la planificación del plan operativo anual 2023 considerando las obligaciones contractuales plurianuales, así como las necesidades presupuestarias para el año 2023 de cada unidad administrativa de la COSEDE;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-DPGE-2022-0070-M de 06 de julio de 2022, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica remitió a la Coordinación el informe de consolidación de necesidades presupuestarias de las Unidades Administrativas y la Matriz consolidada con los requerimientos presupuestarios para proforma presupuestaria 2023;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CGAF-2022-0177-M de 14 de septiembre de 2022, la Coordinación General Administrativa Financiera, puso en conocimiento de la Gerencia General de la COSEDE, el informe técnico de la Proforma Presupuestaria que contiene la Proforma Presupuestaria 2023 y la Programación Presupuestaria cuatrienal 2023 – 2026, donde recomienda, lo siguiente: *“Con estas consideraciones y habiendo cumplido y observado las disposiciones legales vigentes para la elaboración y formulación de la Proforma Presupuestaria para el ejercicio económico 2023, se remite para su aprobación y para poner en conocimiento del Directorio de COSEDE, la proforma presupuestaria para el año 2023 previo al envío al Ministerio de Economía y Finanzas para su aprobación ;*

Que mediante Memorando Nro. COSEDE-CPSF-2022-0116-M, la Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos, emitió el informe jurídico donde recomienda poner en conocimiento del Directorio para su aprobación, la Proforma Presupuestaria misma que contiene la Proforma Presupuestaria 2023 y la Programación presupuestaria cuatrienal 2023 – 2026 de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, elaborado por la Coordinación General Administrativa Financiera de esta empresa pública;

Que mediante Memorando COSEDE-COSEDE-2022-0134-M, de 20 de septiembre de 2022, la Gerencia General remite al Presidente del Directorio los informes técnicos citados en los considerandos precedentes y el respectivo proyecto de resolución, a fin de que sean puestos a conocimiento y aprobación del pleno del Directorio;

Que con fecha 28 de septiembre de 2022 se convoca a Sesión extraordinaria 005-2022 por medios tecnológicos al Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados;

**Corporación del Seguro de Depósitos,  
Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados**

Dirección: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera -  
Bloque morado Piso 9.  
Código postal: 170506 / Quito-Ecuador  
Teléfono: +593-2 396 0340  
www.cosedecob.ec

Que de la votación obtenida durante la sesión extraordinaria 005-2022 por medios tecnológicos convocada el 28 de septiembre de 2022, conforme consta en su respectiva acta, los miembros del Directorio de la COSEDE, conocieron los informes y documentos remitidos y aprobaron la proforma presupuestaria para el año 2023 y la Programación

presupuestaria cuatrienal 2023 – 2026, de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados COSEDE; y,

En ejercicio de sus funciones,

### **RESUELVE**

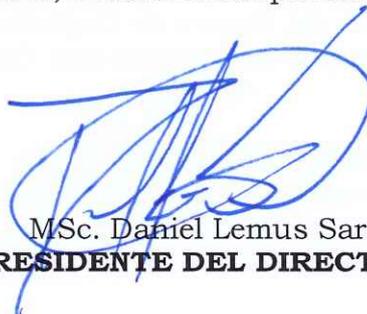
**Artículo 1.-** Aprobar la proforma presupuestaria para el año 2023 y la Programación presupuestaria cuatrienal 2023 – 2026, de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados COSEDE.

**Artículo 2.-** Se dispone a la Administración remitir al ente rector de las finanzas públicas la proforma presupuestaria para el año 2023 y la Programación presupuestaria cuatrienal 2023 – 2026.

**DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.-** Codifíquese el contenido de esta resolución dentro de la Sección X “*PROFORMA PRESUPUESTARIA DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS*” a continuación de la Sección IX “*ÍNDICE TEMÁTICO*”, Capítulo I “*DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS*”, Título Primero “*DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS*” de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE:** Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a los 29 días de septiembre de 2022



MSc. Daniel Lemus Sares  
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**

El MSc. Daniel Lemus Sares, en su calidad de Presidente del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, proveyó y firmó la resolución que antecede, conforme fuera aprobada por el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE), en sesión extraordinaria por medios tecnológicos de 29 de septiembre de 2022, en el Distrito Metropolitano de Quito, al amparo de lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados contenido en la Codificación de Resoluciones del Directorio de la COSEDE.

**LO CERTIFICO.-**



Mgs. Silvana Raquel Salazar Torres  
**SECRETARIA DEL DIRECTORIO**

